

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00589 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se tendrá en cuenta las diligencias para integrar el contradictorio remitidas por la libelista (pdf 02 cp.) , si bien se cuenta con acuse de recibo en una de las direcciones informadas al despacho (p. 55 pdf 01 cp.) , debe precisarse que el mandamiento ejecutivo se dictó el 02/10/2018 (p. 31 pdf 01 cp.), por lo tanto las notificaciones comenzaron a surtirse antes de la entrada en vigencia de la norma que permite remitir la actuación al canal digital de los demandados, por lo que deben seguirse las pautas originales del estatuto procesal general, esto es, intentar la remisión de la citación para notificación personal y, eventualmente, el aviso con copia informal de las providencias a notificar lo cual se puede realizar tanto a las direcciones físicas como a las direcciones electrónicas informadas al despacho y, particularmente, la que aparece en el registro mercantil de la sociedad demandada (p. 6-19;44;55 pdf 01 cp.), por lo que se insta a la memorialista para que proceda de conformidad (arts. 78.6, 291, 292 y 300 CGP; art. 40 L. 153 de 1887).

Nuevamente se requiere a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el auto del 14/05/2021 (p. 99-100 pdf 01 cp.), esto es, para que aporte las pruebas de existencia y representación legal, así como de la calidad de quien actúa en nombre de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG e igualmente acredite el derecho de postulación del abogado ERNST DOMINK RIESS OSPINA respecto al otorgamiento del mandato en debida forma (art. 30 CCo.; num. 10° art. 11.2.1.4.59 D. 1848 de 2016; art. 5° DL. 806 de 2020, hoy L. 2213 de 2022; art. 74 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e2e48d482b0ad39133f058c83c53a66090b61938b080c2f5e1e4dc2aeccd4a**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>